



Andacollo, 25 de octubre de 2018

- ORDENANZA N° 2531/18 -

VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2289/16 y 2503/18;
El Expediente N° 985/01, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
La nota N° 1522/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de ingreso el 23 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que surge la necesidad de incorporar, a los básicos de las distintas categorías salariales, los importes que hasta la fecha poseen carácter no remunerativo no bonificable, importes que, según la ordenanza 2289/16 – artículo 23° son de \$ 500.-

Qué asimismo, a los fines de actualizar los salarios se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir de Octubre/18 de 14.5923 %;

Que con dichas modificaciones e incrementos se cubre el proceso inflacionario;

Que además, se establece un incremento de las asignaciones familiares de un 25% a partir del mes de octubre/18;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, a partir del **01 de OCTUBRE de 2018**, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.

ARTICULO 2°: MODIFICASE a partir del a partir del **01 de OCTUBRE de 2018**, el artículo 23° de la Ordenanza N° 2289/16, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 23°:** INCORPORESE a las asignaciones básicas la suma de pesos quinientos (\$500), para el personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo, a partir de la liquidación de los haberes del mes de Octubre del año 2018".

ASIGNACIÓN BASICA POR CATEGORÍA

ARTÍCULO 3°: Establézcase a partir del **01 de OCTUBRE de 2018**, las ASIGNACIONES BÁSICAS, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	Valores en pesos
FUA	10.942,96
FUB	10.758,47
FUC	10.537,08
FUD	10.352,60
OSA	10.200,85
OSB	10.127,05
OSC	10.090,15
OSD	10.053,25
OFA	10.005,17
OFB	9.975,66
OFC	9.953,50
OFD	9.931,36
AUA	9.325,66





ASIGNACIONES FAMILIARES

ARTÍCULO 4°: MODIFICASE a partir del a partir del **01 de OCTUBRE de 2018**, el artículo 24° de la Ordenanza N° 2289/16, quedando redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 24°: FIJESE para el personal de planta permanente, contratados, cargos electivos y planta política de la Municipalidad de Andacollo, en concepto de ASIGNACIONES FAMILIARES, con carácter no remunerativo no bonificable, que serán liquidadas cuando correspondiere según la Ley N° 1159 y decreto reglamentario N° 2660/95 los valores que abajo se detallan.**

El agente tendrá derecho a la percepción de las asignaciones familiares de cobro mensual, cuando quede acreditada la presentación de servicios durante por lo menos quince (15) días dentro del mes analizado. De no cumplirse con este requisito el pago corresponderá a partir del mes siguiente.

Para el caso de producirse bajas en las asignaciones corresponderá aplicar el mismo criterio".

Cónyuge	\$ 37,50
Conviviente	\$ 37,50
Prenatal	\$ 450,00
Hijo	\$ 450,00
Menor bajo guarda legal	\$ 4.500,00
Hijo con discapacidad	\$ 1.800,00
Menor bajo guarda legal con discapacidad	\$ 1.800,00
Hijo menor de 4 años	\$ 300,00
Familia numerosa	\$ 225,00
Preescolaridad	\$ 300,00
Preescolaridad hijo con discapacidad	\$ 600,00
Escolaridad primaria	\$ 300,00
Escolaridad primaria hijo con discapacidad	\$ 600,00
Escolaridad media superior	\$ 300,00
Escolaridad media y superior hijo con discapacidad	\$ 600,00
Ayuda escolar inicial	\$ 850,00
Ayuda escolar primaria	\$ 850,00
Ayuda escolar hijo con discapacidad	\$ 1.700,00
Ayuda escolar secundaria	\$ 850,00
Asignación por matrimonio	\$ 1.406,25
Asignación por nacimiento	\$ 937,50
Asignación por adopción	\$ 5.625,00
Asignación por nacimiento en familia numerosa	\$ 1.875,00
Asignación adopción familia numerosa	\$ 11.250,00

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente norma.-

ARTÍCULO 7°: Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1017.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo